



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Mayo 2018**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N° 4995/2018**

Art.1.- Efectúese una ampliación de los mapas virtuales e interactivos de nuestra ciudad y de cada uno de sus barrios, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Prensa.

**Art.2.- Incorpórese a los datos que ya contienen, la georreferenciación de Iglesias (de todo credo), establecimientos educativos, espacios culturales y recreativos, organismos oficiales locales, provinciales y nacionales, ONG, y demás instituciones y servicios de bien público.**

Art.3.- Promuévanse, una vez ampliada esta herramienta a través de los medios de comunicación, y de la Sub Secretaría de Educación y Cultura, para incentivar su utilización en las escuelas como material pedagógico.

Art. 4.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 4996/2018**

Art.1.- Dispóngase de un sector exclusivo para el ascenso y descenso de pacientes con discapacidad frente a la entrada del consultorio externo de Trazando en calle Lisandro de la Torre 1081.

Art.2.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 4997/2018**

Art.1.- Ordénese la creación del Departamento de Medicina del Deporte dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Venado Tuerto, el cual dispondrá de un espacio físico para consultorios médicos a fin de cumplimentar con las ordenanzas 2496 -97 y su modificación a través de Ordenanza N° 2662-99 y articulará con la Dirección de Salud para el nombramiento del personal idóneo el cual se elegirá por concurso interno en primera instancia, teniendo en cuenta médicos y nutricionista.

Art.2.-Sera función de dicho Departamento realizar examen médico, acompañamiento y asesoramiento nutricional y de rehabilitación de los deportistas; y además implementar una base de datos y estadísticas y así mismo efectuar actividades de promoción respecto de la Salud Deportiva.

Art.3.- Créese la partida presupuestaria correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 4998/2018**

Art.1.- Declárese obligatoria para la obtención de la habilitación municipal correspondiente, la certificación por parte de la Cooperativa de Obras Sanitarias de las correctas instalaciones sanitarias internas de todo aquel emprendimiento que disponga de líquidos residuales en su proceso.

Art.2.- Quedan comprendidos en el alcance de esta ordenanza los siguientes emprendimientos:

- Comercios de elaboración de comidas para venta al público.
- Comercios en donde se consuman comidas elaboradas por éstos, como restaurantes, comedores, y bares.
- Comercios y/o empresas en donde se realicen lavados de ropa, y autos, como lavanderías y lavaderos.

Esta enumeración no es taxativa, pudiéndose extender a otros comercios y/o establecimientos si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.-La Municipalidad de Venado Tuerto, a través del área correspondiente, brindará a la COS un detalle de los comercios comprendidos por Art. 2º de la presente que se encuentren habilitados y/o en trámite de hacerlo, para que la misma proceda, de acuerdo al Art. 1º, a inspeccionar, informar y/o certificar sobre las correctas instalaciones sanitarias. Dicha certificación no conllevará ningún costo adicional para el asociado de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto.

Art.4.-Por ejecución del Art. 1º, la COS deberá informar a los comercios evaluados, los requerimientos a cumplimentar para obtener la habilitación municipal y/o su renovación. En los casos de comercios ya habilitados que no cumplan con los requisitos planteados, deberán presentar ante la COS un plan de trabajo para la readecuación de sus instalaciones sanitarias con un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses.

Art.5.-Si no se cumplieran los plazos de adecuación de las instalaciones, y el emprendimiento estuviere en funcionamiento, la COS aplicará el art. 1.7.2 Anexo II Contrato de concesión mencionado anteriormente. A la vez, la COS brindará detalle del incumplimiento de dichos emprendimientos al área correspondiente de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.6.-El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará vía reglamentaria el régimen de sanciones del Código de Faltas por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.7.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4999/2018

Art.1.-Autorícese a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a prorrogar el cobro del veintitrés por ciento ( 23 %) de la capitalización dispuesta por la Ordenanza N° 3965 prorrogada por sus posteriores Ordenanzas N° 4232, N° 4780 y N° 4910 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, el que irá a conformar un fondo de obra aplicado para solventar los gastos que demanden las obras aprobadas por este Concejo Municipal de conformidad con el Plan de Mejoras y Desarrollo 2017-2018.

Art.2.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5002/2018

Art.1.- Dispóngase de un sector exclusivo para el ascenso y descenso de pacientes frente a la Clínica Salus, ubicada en la calle Juan B. Justo N°248 de lunes a viernes en el horario de 7 hs a 21 hs.

Art.2.- Colóquese la señalética que indique uso exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros de lunes a viernes en los horarios de 7 a 21 hs.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5003/2018

Art.1.- Dispóngase un sector exclusivo para el ascenso y descenso de pacientes frente a la entrada del Centro de Salud CRAYON situado en calle Alvear 315.

Art.2.- Dispóngase a través del área correspondiente colocar la señalética indicando días y horarios del estacionamiento exclusivo.

Art.3 -Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5004/2018

Art.1.- A efectos de su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos 2018 de la Dirección Provincial de Vialidad, y que el Municipio de Venado Tuerto pueda percibir las remesas pendientes, ratifíquese el Convenio suscripto entre éste y el ente autárquico provincial, por la ejecución de la obra de Reconstrucción de Calzada, Movimiento de Suelo con Transporte, Distribución con Motoniveladora, Provisión y Colocación de Caño Metálico en la Ruta Prov. N° 4-S, Tramo: F.Z.U. Venado Tuerto – Límite Distrito Carmen, mejorando así la transitabilidad del tramo, en el marco del programa de Descentralización Vial, realizada durante los primeros meses del año 2018.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 079/18 de fecha 03/05/18.

#### ORDENANZA N° 5005/2018

Art.1.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 075/18, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de abril del año en curso, cuyo texto forma parte integrante de la presente normativa.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 080/18 de fecha 03/05/18.

#### DECRETO N° 075/18

VISTO:

Las propuestas formuladas por los vecinos del Barrio Los Robles de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO QUE:

Seramente preocupados por los hechos de inseguridad que desde hace cierto tiempo deben soportar, los habitantes del Barrio Los Robles, emplazado en las inmediaciones de la intersección de las Rutas Nacionales N° 8 y 33 de Venado Tuerto, han presentado por ante la Mesa de Entradas del Municipio un conjunto de medidas que podrían adoptarse para reducir, o al menos, paliar, el conocido y extendido flagelo al que nuestra ciudad no es ajeno.

Sin dejar de recordar que la temática de la "Seguridad", constitucionalmente, excede las atribuciones de los gobiernos locales, no puede soslayarse que sí pueden arbitrarse todos los medios al alcance de este Departamento Ejecutivo Municipal para contribuir a la disminución de tan generalizada problemática.

En tal convicción, se ha estimado adecuado comenzar con la instalación de tranqueras en la intersección de cuatro calles del barrio con la Ruta Nacional N° 8, en tanto, en las tres restantes que permanecerán abiertas, se instalarán dos cámaras de video para vigilancia en cada una, para "obstaculizar" de alguna manera el ingreso de personas extrañas a la vecindad, con el compromiso de su futura incorporación al monitoreo del Sistema Municipal de Videovigilancia.

Los propios vecinos han ofrecido afrontar los costos y gastos de su instalación, medida que se considera acertada, a fines de no generar situaciones de privilegio con respecto de los demás habitantes.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la instalación de sendas tranqueras en las calles Las Gaviotas, Las Calandrias, Los Benteveos y Los Horneros del Barrio Los Robles en su intersección con la Ruta Nacional N° 8, cuyos costos de instalación serán afrontados por los vecinos de dicho barrio.

Art. 2º.- Sólo permanecerán abiertas para el acceso al mismo las calles Los Teros, Los Chingolos y Ernesto Di Martino.

Art. 3º.- Autorízase la instalación de dos cámaras de video, para control de la seguridad, en cada una de las calles mencionadas en el artículo 2do. Los costos de las mismas serán asumidos por los vecinos del Barrio Los Robles.

Art. 4º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se compromete a gestionar la extensión de la red de fibra óptica, a efectos de la incorporación de las cámaras de seguridad referidas en el artículo anterior al Sistema Municipal de Videovigilancia y acceder a su monitoreo por parte del personal del mismo.

Art. 5º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

#### ORDENANZA N° 5006/2018

Art.1.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Corven Motors Argentina S.A. en fecha 10 de abril del año en curso, en el marco de las prescripciones de la Ordenanza N° 4957/2017, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que el Convenio referido en el artículo precedente quedará autorizado de pleno derecho si transcurrieren dos sesiones ordinarias sin que el Concejo Municipal se haya expedido a su respecto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 081/18 de fecha 03/05/18.

#### CONVENIO

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, D.N.I. N° 22.038.809, con domicilio en San Martín 899, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y Corven Motors Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733/4, representada en este acto por el señor Eduardo Horacio Momo, D.N.I. 10.427.352, en su carácter de Vice-Presidente del Directorio, con domicilio en Av. Marcos Ciani 2128, ambos de Venado Tuerto, en adelante CMA, por la otra parte, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 de la Ordenanza N° 4957/2017, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en fecha 22 de noviembre de dos mil diecisiete, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CMA se obliga a respetar la cota de 108,5 fijada como cota límite de edificación, quedándole expresamente prohibida la realización de aportes de suelo por fuera de los existentes en el predio, para el relleno de estos sectores preexistentes.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD permitirá el uso por parte de CMA de 16,85 hectáreas de propiedad de la misma, para el emplazamiento de un emprendimiento industrial destinado al ensamblado y depósito de motovehículos y vehículos autopropulsados, sujeto al estricto cumplimiento, por parte de CMA, de los parámetros constructivos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza N° 4957/2017, el que califica a la zona como Z8 1, en los términos del Plan de Desarrollo Territorial de la ciudad de Venado Tuerto (Ord. 4404/2013).-----

TERCERA: CMA abonará a LA MUNICIPALIDAD la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), para la adquisición de tubos de 1.200 mm. de diámetro interior, que se colocarán en calle Quintana, frente al predio de CMA (acopiados sobre el espacio de la vereda que se genera al correr el alambrado hacia la nueva línea de edificación, de manera de no afectar el tránsito de dicha arteria). La entrega de dicha suma se efectuará de modo de no perjudicar el normal desarrollo de las obras, con desembolsos parciales, siendo el primero de ellos a los 30 (treinta) días de la fecha de suscripción del presente y el último a los 180 (ciento ochenta) días de dicho acto.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume la ejecución de la obra de desagüe en la vía pública, lindera al predio en cuestión, asegurando CMA la efectiva disponibilidad de los fondos para la adquisición de los materiales enunciados en la Cláusula Tercera de acuerdo con los requerimientos municipales; el plazo total será de 12 (doce) meses, aportando LA MUNICIPALIDAD los equipos, mano de obra y restantes materiales a esos efectos. -----

QUINTA: CMA deberá concretar los reservorios dispuestos por las leyes provinciales aplicables al caso en el predio de su propiedad, sujetos a la previa aprobación de la autoridad provincial competente.-----

SEXTA: A los fines de no perjudicar el normal tránsito vehicular de la zona, las partes acuerdan que, sin el plazo de 1 (un) año, a contar desde la habilitación de la primera nave, y en tanto el flujo vehicular de calle Dimmer resulte notoriamente incrementado como consecuencia del nuevo establecimiento industrial, CMA conjuntamente con los frentistas de dicha arteria, cuyas actividades ya generan actualmente un flujo vehicular importante por la misma, deberá desarrollar un plan de obras de mantenimiento, pavimentación y/o estabilizado granular en las vías de circulación linderas a su predio, para facilitar el acceso a los mismos. Dicho plan sólo podrá ser ejecutado previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD. Además, CMA se compromete y generará las acciones necesarias para sumar a los demás frentistas del área cuyas actividades ocasionan flujos significativos de tránsito, a sumarse a LA MUNICIPALIDAD para

continuar la gestión ya iniciada por ante la Administración Nacional de Vialidad, a los fines de extender la semaforización en la traza urbana de la Ruta Nacional N° 8 desde Av. Quintana hasta su intersección con Av. Dimmer.-----

**SÉPTIMA:** CMA asume a su cargo la forestación de las 6,53 hectáreas que donó a LA MUNICIPALIDAD, aceptadas por medio de la Ordenanza N° 4974/2018, sancionada por el Concejo Municipal el cuatro de enero de dos mil dieciocho, de acuerdo con el siguiente plan: la cantidad de 100 (cien ejemplares) ejemplares para tal fin, siendo las mismas la cantidad de 50 Pinos Elliotis y 50 Cipreses Calvos. Los ejemplares deberán contar con un desarrollo suficiente en altura y grosor de tallo y con sus respectivos panes de tierra aptos para un rápido arraigo en las condiciones del área. Se plantarán cada 12 m. (doce metros) entre sí, en doble hilera, a 6 m. (seis metros) entre hileras, paralelas a las líneas divisorias de terrenos, para promover el correcto funcionamiento de la cortina forestal. CMA se compromete al mantenimiento de las especies implantadas por un término de 6 meses, quedando luego el mismo a cargo de la MUNICIPALIDAD una vez cumplido dicho plazo. La entrega por parte de CMA deberá formalizarse el 50 % en el período de mayo a julio de 2018, y el 50 % restante en idéntico período de 2019.-----

**OCTAVA:** CMA deberá materializar la nueva línea de edificación municipal (l.e.m.), con sus correspondientes delimitaciones (alambrados) en los siguientes trazados: a) Quintana entre República de Irlanda y Monteagudo; b) Monteagudo entre Quintana y Leoncio de la Barrera y c) Leoncio de la Barrera entre Monteagudo y Ruta Nacional N° 33. El plazo para la ejecución del tramo mencionado en a) es el mismo al establecido en la Cláusula Tercera; para los dos restantes tramos -b) y c)-, quedará sujeto al requerimiento oportuno de la MUNICIPALIDAD a tales efectos.-----

**NOVENA:** En cumplimiento de la prescripción del artículo 4 de la Ordenanza N° 4957/2017, el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a remitir copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación. En el supuesto de que transcurriesen dos sesiones ordinarias inmediatas a la remisión sin que el Cuerpo Deliberante se haya expedido, el mismo quedará automáticamente aprobado.-----

**DÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por CMA en éste, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, previa intimación por medio fehaciente y por un término prudencial, a paralizar las obras que se estuvieren ejecutando, hasta tanto se adecue la conducta a las prescripciones establecidas en este Convenio. En el supuesto de que los incumplimientos fueren posteriores, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, con autorización del Concejo Municipal, la inhabilitación del predio y su imposibilidad de continuar operando.-----

**DÉCIMO-PRIMERA:** A los efectos que correspondan se transcribe el art. 18 de la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Darío N. Mascioli, en la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

#### ORDENANZA N° 5007/2018

Art.1.- Colóquese en los últimos 20 a 25 metros de calle Lisandro de la Torre, un separador de carriles, obligando a los conductores a permanecer en su mano, sin invadir la calzada contraria hasta llegar a la intersección de calle Rivadavia.

Art.2.- Prohíbese estacionar en los primeros 30 metros de ambas manos de la calle Lisandro de la Torre, para optimizar la visibilidad.

Art.3.- Colóquese un reductor de velocidad sobre calle Rivadavia antes de llegar a la calle Lisandro de la Torre.

Art.4.- Colóquese la señaléticas correspondiente a cada una de las intervenciones mencionadas.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5008/2018

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Venado Tuerto ,Departamento General López, en la Provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 59, manzana N° "297" y tienen las siguientes medidas, linderos y superficie, y según plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor EMILIANO ZANINI, I.CO.PA 2-0362-9, inscripto bajo el número 204.743, de fecha 26 de septiembre de 2.017 se designan como lotes "A y B": EL LOTE "A", polígono "IJKLI", se ubica en el vértice norte de la manzana rodeada por las calles Covasevich, San Lorenzo, Conrado Berti y Falucho, y mide por su costado S.E lado IJ: 40.00 metros, linda con la calle Conrado Berti; por el costado N.E lado JK: 100.00 metros, linda con la calle San Lorenzo; por el costado N.O lado KL: 40.00 metros, linda con la calle Covasevich; y por su costado S.O, que cierra la figura, lado LI: 100.00 metros, donde linda en parte con Alana V. Spinozzi y resto con Susana Vega , los ángulos miden 90° en los cuatro vértices; el lote "A" polígono "IJKLI" encierra una superficie total de 4.000,00 metros cuadrados. EL LOTE "B", es un polígono regular compuesto por ocho lados, cuyos vértices se designan con las letras "ABCDEFGHA"; y mide por su costado S.E lado AB: 320.00 metros, por donde linda con la calle Marenghini; por el costado N.E lado BC: 99.00 metros, que es perpendicular al anterior y sale con rumbo noroeste y linda con la calle Eva Perón; el costado N.O está compuesto por cinco lados, el primero es perpendicular al anterior y que sale con rumbo suroeste, lado CD: 139.70 metros, linda con la calle N° 117, el segundo que es perpendicular al anterior y que sale con rumbo noroeste, lado DE: 40.00 metros, linda con la calle Pavón; el tercer lado que es perpendicular al anterior y que sale con rumbo suroeste, lado EF: 140.30 metros, linda con Seret S.A y calle San Lorenzo; el cuarto que es perpendicular al anterior y que sale con rumbo noroeste, lado FG: 25.00 metros, linda calle San Lorenzo; el quinto que es perpendicular al anterior y que sale con rumbo suroeste, lado GH: 40.00 metros; por el costado S.O que cierra la figura, es perpendicular al anterior, lado HA: 164.00 metros, linda en parte con Carlos D. Nieto y otra, Municipalidad de Venado Tuerto, calle Rubén Carelli, Eduardo M. Amaya y María J. Carpio, los ángulos miden 90° en los vértices "A-B-C-E-G-H" y 270° en el "D-F", el lote "B" polígono "ABCDEFGHA" encierra una superficie total de 39.892,0 metros cuadrados.

Art.2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribáse el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 082/18 de fecha 03/05/18.

#### ORDENANZA Nº 5009/2018

Art.1.- Desaféctese del dominio público municipal las fracciones destinadas a espacios verdes inscriptas en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto, al Tomo 320 Folio 357 N° 138529 Departamento General López apartado b), o sea los siguientes lotes: PLANO 118122/85: LOTE A: Arranque: a 27,20 metros de la esquina oeste formada por calles Alsina y Avenida Entre Ríos, hacia la norte de la manzana. Mide 3 metros de frente sobre calle Alsina por 19 metros de fondo. Linda al noroeste con calle Alsina, al noreste con Constantino Perelli, al sudeste con el lote B del mismo plano (destinado a calle) y al sudoeste con J. Lagna. Superficie: 57 metros cuadrados. LOTE E: Es interno. Mide 3 metros por 9,80 metros de fondo. Linda al sudoeste con Pedro Hollman, al noroeste con los lotes C y D del mismo plano (hoy con el lote 2 del plano 128748/89); al noreste con A. Ruggieri y al sudeste con el lote F del mismo plano. Superficie 29,40 metros cuadrados; LOTE F: Arranque: a 27,20 metros de la esquina sud formada por calles Pringles y Avenida Entre Ríos hacia la este de la manzana. Mide 3 metros de frente al sudeste sobre calle Pringles por 11 metros de fondo. Linda al sudeste con calle Pringles, al sudoeste con Luis A. Desimone, al noroeste con el lote E del mismo plano y al noreste con A. Ruggieri. Superficie: 33 metros cuadrados. PLANO 128.748/ 89: LOTE 1: Arranque: a 27,20 metros de la esquina oeste formada por calles Tierra del Fuego y Entre Ríos hacia la norte de la manzana. Mide 3 metros de frente al noroeste sobre calle Tierra del Fuego por 14 metros de fondo. Linda al noroeste con calle Tierra del Fuego, al noreste con Norberto García, al sudeste con el lote 2 del mismo plano y al sudoeste con Norberto García. Superficie: 42 metros cuadrados. LOTE 2: Arranque: es interno. Mide 3 metros por 6 metros. Linda al noroeste con el lote 1 del mismo plano, al sudeste con Pedro Hollman y al sudoeste con Daniel Albiñana. Rubro Observaciones: Los lotes se adjudican: 1 al Lindero N.E. Norberto M. García; 2 al Lindero S.O. Daniel Albiñana y no podrán ser vendidos en forma independiente. Ángulos son de 90° o 270°.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 083/18 de fecha 03/05/18.

#### ORDENANZA Nº 5010/2018

Art.1.- Apruébese, en el marco de la Ordenanza Nº 4968, el listado de luminarias adjunto como Anexo 1 de la presente, a instalar en los distintos barrios de la ciudad de Venado Tuerto correspondiente al Plan de Alumbrado Público 2017.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5011/2018

Art.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará los correspondientes permisos de radicación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas provinciales y nacionales a fin de tramitar y obtener la habilitación correspondiente ante la autoridad competente, se entiende por engorde a corral o "Feed-Lot" a toda aquella área confinada y preparada donde los vacunos son alimentados normal o mecánicamente en espacio reducido con productos formulados (balanceados, granos, núcleo, minerales u otros productos, no ofreciéndose el acceso al pastoreo directo y voluntario del Animal).

Art.2.- A los efectos de otorgar los permisos de radicación, se clasificaran a los establecimientos de explotación rural denominados "Feed-Lot" en tres (3) categorías, la que deberán instalarse en la zona rural, respetando las siguientes distancias mínimas:

- Categoría 1: Esta incluye a los establecimientos de hasta 200 animales por ciclo de engorde. Ubicado a una distancia de 1500 metros de la zona suburbana.
- Categoría 2: Para los establecimientos de 201 hasta 1.000 animales por ciclo de engorde se ubicarán a una distancia mínima de 3.000 metros de las aéreas suburbanas.
- Categoría 3: Para los establecimientos de más de 1.000 hasta 5.000 animales por ciclo de engorde, se ubicarán a una distancia no menor de 5.000 metros de las aéreas suburbanas.

Art.3.- Los establecimientos ubicados en la Categoría 1, deberán presentar el Anexo A, de la resolución provincial Nº 023 en carácter de declaración jurada, adjuntando el Certificado del Uso del Suelo, extendido por el municipio.

Art.4.- En el caso particular de los "Feed Lot" ubicados en la Categoría 2, previa a su instalación, deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 0101/03, de la Ley 11.717, debiendo ser acompañado por el Certificado de Uso de Suelo, extendido por la municipalidad.

Art.5.- Los establecimientos no podrán ubicarse a una distancia inferior a mil metros (1.000 mts.) de viviendas ubicadas en predios linderos y o establecimientos educativos rurales.

Art.6.- La distancia de radicación respecto a las localidades de distritos linderos no podrá ser inferior a dos mil quinientos metros (2.500 mts.) medidos en línea recta desde el centro de la plaza principal hasta las instalaciones del "Feed lot" cuya radicación se solicita.

Art.7.- Se exceptúan de este régimen los encierres transitorios realizados por destetes anticipados, cuestiones transitorias de emergencia climática, sanitaria, u otras que pudieran determinar los órganos de aplicación de la presente y/o los organismos nacionales y provinciales.

Art.8.- Los titulares y o responsables y de todas las categorías de establecimientos de engorde intensivo a corral (Feed Lot), con la finalidad de obtener el correspondiente permiso de radicación, deberán presentar y acreditar ante la autoridad Municipal los siguientes datos:

- A- Nombre y ubicación del establecimiento
- B- Datos de los propietarios del establecimiento.
- C- Datos de los propietarios del emprendimiento.
- D- Tipo y cantidad de ganado.
- E- La confección de un plano descriptivo de la topografía zonal, pendiente del terreno y cuenca afectada.
- F- Informe de impacto ambiental suscripto por profesional habilitado para tal fin, contemplado en la ley provincial 11.717, todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa.
- G- Designación de un director técnico del emprendimiento (Veterinario o graduado en carreras similares) quien será responsable por daños ambientales y o cuestiones de salubridad que se originen por el manejo de dichos emprendimientos.
- H- Presentación de un plan de tratamiento sanitario y de cadáveres  
Manejo sanitario: sucinta descripción, incluyendo listado de drogas y sistemas de gestión de envases.  
Manejo de cadáveres: detalle del traslado, tratamiento u o disposición de cadáveres de animales provenientes del establecimiento.
- I- Manejo de estiércol efluentes.
- II- Manejo de efluentes: detallar características y dimensionamiento del sistema de conducción y tratamiento de los efluentes provenientes de la escorrentía superficial de los corrales. Cumplimiento de la normativa vigente de la Autoridad del Agua.  
Manejo del estiércol: volúmenes a generar, periodicidad de remoción y metodología, tratamientos y disposición final.
- J- Plano descriptivo e indicativo de instalaciones del "Feed Lot".

Art.9.- En los casos particulares de los establecimientos radicados en las zonas comprendidas en las Categorías 1 y 2, además deberán presentar una constancia escrita de conformidad de los vecinos linderos.

Art.10.- Registro Municipal. Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para la creación de un Registro Municipal de establecimientos destinados a dicha actividad, a fin de contar con un adecuado relevamiento de los establecimientos destinados al engorde intensivo a corral, que permita un estricto control del cumplimiento de la presentación de los datos solicitados precedentemente, y en el cumplimiento de las diferentes normativas que regulan la presente actividad.

Art.11.- Los establecimientos existentes a la fecha de la sanción de la presente ordenanza, que se encuentren ubicados en las zonas determinadas por las categorías 1 y 2 descripta en el artículo N° 2, tienen la obligación de ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos por medio de presente normativa en un término perentorio e improrrogable no superior a los doce (12) meses, a contar de su promulgación. En caso de incumplimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intimación pertinente, procederá a dar de baja el permiso de radicación y exigirá la clausura del establecimiento.

Art.12.- Durante el periodo de adecuación a la normativa sancionada, los titulares responsables de los establecimientos existentes darán estricto cumplimiento a las siguientes condiciones y/o exigencias legales:

- a) Deberán proponer medidas de corrección y mitigación de impacto ambiental sin perjuicio de las que proponga el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición competente.
- b) Queda prohibido a estos establecimientos incrementar la capacidad de engorde de animales existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.
- c) En virtud de los resultados obtenidos en a y h, se faculta al Departamento Ejecutivo a reducir el plazo de permanencia de estos establecimientos citado en el Artículo N° 9 de la presente ordenanza.

Art.13.- Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con multas de 1 a 5 sueldos mínimos de la administración pública municipal. Las sanciones previstas podrán aplicarse de modo acumulativo, accesorio o independiente, fundamentando la autoridad de aplicación a las razones que encuentre para aplicar las mismas. La reincidencia será considerada como causa agravada para la aplicación de las sanciones, que van desde suspensión provisoria del permiso de radicación hasta la suspensión definitiva del mismo, lo que conlleva al cierre del establecimiento.

Art.14.- Deróguese la Ordenanza N° 3181/04.

Art.15.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5012/2018

Art.1.- Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza N° 3874/10 que quedará redactada de la siguiente manera: Autorícese la circulación en la vía pública de los denominados rodados ecológicos eléctricos de hasta 5.000 watts de encontrarse acreditados los siguientes recaudos:

- Seguro y casco obligatorio para bicicletas o motos, exigencias estas a cumplimentarse a partir de la adquisición por el particular del rodado en los comercios respectivos.
- Oblea de circulación municipal vigente.
- Licencia de conducir correspondiente a ciclomotor convencional categoría A1.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5015/2018

Art.1.-Prorróguese por el término de 60 (sesenta) días la Ordenanza N° 4769/2016 con sus modificatorias y complementarias, a partir del 29 de mayo del año 2018, hasta 27 de julio del año 2018.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 095/18 de fecha 31/05/18.

#### ORDENANZA N° 5016/2018

Art.1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, el Programa "Venado Integra", cuyo fin es integrar al sistema educativo a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad; a tales efectos, se priorizarán aquellos aspirantes cuyo ingreso familiar no supere el equivalente a 4 (cuatro) Salario Mínimo Vital y Móvil.

Art.2.- Serán beneficiarios del sistema de ayudas económicas incluido en el Programa Venado Integra todas aquellas personas que, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, cursen o tenga la iniciativa de hacerlo en instituciones públicas o privadas de la ciudad ya sea de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario, y que por razones de índole socio-económica necesiten del apoyo del Estado Municipal.

Art.3.- El beneficio dispuesto en forma de ayuda económica incluida en el Programa Venado Integra consistirá en la asignación de un monto monetario denominado "beca", conforme las siguientes modalidades:

a) beca escolar: comprende las ayudas económicas que perciban los beneficiarios que cursen en instituciones escolares de nivel primario y secundario

b) beca superior: comprende las ayudas económicas que perciban los beneficiarios que cursen o deseen hacerlo en instituciones de nivel superior de la ciudad (terciario y universitario), las que se dividirán en:

1- beca superior sin arancel: destinada a aquellos estudiantes que cursen o deseen cursar sus carreras en instituciones de estudios superiores que no perciban aranceles y/o contribuciones obligatorias para brindar los servicios de enseñanza.

2- beca superior con arancel: destinada a aquellos estudiantes que cursen o deseen cursar sus carreras en instituciones de estudios superiores, en los cuales los servicios de enseñanza se presten a cambio del pago de aranceles; cuotas y/o contribuciones obligatorias.

Art.4.- Toda persona interesada en verse beneficiada por la ayuda económica prevista en el Programa Venado Integra deberá presentar en la Sub Secretaría de Educación y Cultura, y/o el área que en el futuro la reemplazare, la documentación que establezca el departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria, que consisten básicamente en la acreditación de los ingresos del grupo familiar y la condición de alumno del beneficiario.

Art.5.- El monto asignado a cada beca, que se entregará de manera mensual, dependerá de la modalidad del beneficio solicitado, a saber:

a) beca escolar: 52 U.T.M.;

b) beca superior sin arancel: 82 U.T.M.;

c) beca superior sin arancel: el 40 \$ del valor del arancel mensual que deba abonarse en la institución educativa, incluyendo el pago de la matrícula u 82 UTM cuando el monto del 40 % no supere el valor de 82 UTM.

Art.6.- El beneficio será recibido de marzo a diciembre inclusive y de manera consecutiva durante el período de cursado de la carrera elegida, con la posibilidad de extenderse por un período de seis meses posteriores a la finalización del cursado obligatorio. El beneficio económico se abonará por medio de un cheque emitido a la orden del beneficiario o del padre, madre o tutor.

Art.7.- Son requisitos y condiciones para ingresar al Programa:

a) presentar la documentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.

b) presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado para la respectiva convocatoria, la que será comunicada de manera pública desde diferentes medios de comunicación.

Tendrán prioridad para ingresar al programa aquellas personas que no recibieren otro beneficio o ayuda económica con destino educativo de índole nacional y/o provincial.

Art.8.- Queda excluido de la posibilidad de obtención de la Beca el postulante que se encontrare en alguna de las siguientes situaciones:

a) hubiere finalizado una carrera de grado universitaria, tecnicatura o profesorado terciario y/o universitario.

b) no cumplieren con alguna de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art.9.- Podrá continuar como beneficiario quien cumpla las siguientes condiciones según cada modalidad de beca:

1- escolar:

a) superar el 80 % de asistencia a clases según libreta de calificaciones;

b) no adeudar más de 2 (dos) materias del año anterior;

c) presentar la libreta de calificaciones al final de cada período (bimestral o trimestral).

2- superior:

a) haber aprobado por lo menos 3 (tres) materias en el año académico anterior;

b) no adeudar el pago de las cuotas mensuales y matrícula correspondiente en la institución en que realiza el estudio;

c) presentar a fin de año historia académica del año anterior.

Art.10.- La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria y mediante el formulario de inscripción puesto a disposición por la Sub Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad y/o el área que en el futuro la reemplazare.



Art.11.- Los datos consignados en el formulario de inscripción pueden ser modificados por el propio aspirante sólo hasta la fecha de cierre de la inscripción. La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de declaración jurada.

Art.12.- Finalizado el periodo de inscripción, el equipo profesional de la Sub Secretaría de Educación y Cultura constatará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en esta ordenanza y su decreto reglamentario y confeccionará una nómina de alumnos preseleccionados. Los postulantes que resulten en tal condición deberán presentar la documentación respaldatoria en las fechas que se establezcan.

Art.13.- El equipo profesional de la Sub Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, en uso de las facultades que los respectivos Colegios Profesionales habilitan, realizará la selección de los aspirantes sobre la base prevista por esta ordenanza y teniendo como horizonte la búsqueda de equidad de oportunidades para la integración. El mismo estará compuesto por:

- a) 2 (dos) trabajadores/as sociales;
- b) 1 (un) psicólogo/a;
- c) 1 (un) personal administrativo.

Art.14.- Modifíquese el artículo 64 inc. F de la ordenanza 3943/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"F) del 1,5% para: entidades de préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones financieras efectuadas por Entidades Mutuales de Ayuda Económica.

Las entidades a las que refieren los incisos E) y F), deberán adicionar en sus declaraciones juradas un importe en carácter de "Contribución al Programa Venado Integra" cuyo monto tendrá como asignación específica el sostenimiento del referido programa establecido por la normativa vigente. Dicho importe surgirá de aplicar sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado, un porcentaje del 15%".

Art.15.- El programa creado por el artículo 1º podrá financiarse, además de lo establecido en el artículo precedente, por donaciones de cualquier carácter que se hicieren.

Art.16.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 096/18 de fecha 31/05/18.

#### ORDENANZA N° 5017/2018

Art. 1º.- Modifíquese la Sección III de la Ordenanza N° 3943; artículos 79 a 84, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "SECCIÓN III - RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

ARTÍCULO 79.- (Definición) Los contribuyentes que cumplan con la totalidad de condiciones que se indican a continuación, podrán optar por adherir al régimen que se establece en la presente sección.

- a) resulten inscriptos en el Régimen de Monotributo conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos y cuyos ingresos máximos se encuentren dentro de las escalas establecidas en la presente;
- b) no resulten constituir sociedades comerciales en los términos de la Ley 19.550 complementarias y modificatorias;
- c) no se encuentren alcanzados por las disposiciones de Convenio Multilateral.

A tal fin, deberán realizar su empadronamiento conforme al régimen que se enuncia en los artículos siguientes, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 80.- (Requisitos) Los sujetos referidos deberán además cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que los ingresos brutos totales devengados en el año inmediato anterior al de la promulgación de la presente no hayan superado el importe equivalente al máximo establecido en la última de las categorías referidas en la presente. Deberán a tal efecto considerarse los ingresos gravados, no gravados y exentos por el tributo;
- b) que no realicen importaciones de bienes y/o de servicios.

ARTÍCULO 81.- (Categorías) El tributo será liquidado de acuerdo a la categoría mayor en la cual se encuadren los parámetros del caso, conforme a la siguiente escala:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales hasta \$	Derecho determinado U.T.M.
I	Equivalente a Categoría "A" monotributoAfip	35,00
II	Equivalente a Categoría "B" monotributoAfip	45,00
III	Equivalente a Categoría "C" monotributoAfip	55,00
IV	Equivalente a Categoría "D" monotributoAfip	60,00
V	Equivalente a Categoría "E" monotributoAfip	75,00

Los valores fijados comprenderán: los complementos por publicidad establecidos en el artículo 150; el resto de los adicionales correspondientes y los sellados por habilitación, no implicando la autorización y uso conforme con respecto al ejercicio de la actividad comercial o servicios.

La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este régimen tiene carácter mensual y su ingreso se efectuará conforme a las categorías y montos indicados en la escala correspondiente, aun cuando en el periodo no se registren ingresos.

Las situaciones extraordinarias que no estuvieran expresamente dispuestas en el presente serán resueltas tomando como referencia las disposiciones equivalentes que al efecto establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173).

ARTÍCULO 82.- (Vencimiento) El vencimiento del pago de la obligación conforme al presente régimen operará en las fechas previstas en el artículo 67; la falta de cumplimiento del mismo en el término establecido dará lugar a la aplicación de idénticos intereses y sanciones que se establece para el resto de las obligaciones.

ARTÍCULO 83.- (Categorización inicial) A los fines de su categorización inicial, los contribuyentes deberán:

a) Si se trata de inicio de actividades, encuadrarse en la primera categoría, debiendo realizar el ajuste que pudiere corresponder en el quinto mes de inicio conforme los parámetros establecidos, en manera proporcional al período cuatrimestral.

b) De tratarse de un empadronamiento posterior al inicio de las actividades, deberán encuadrarse conforme los parámetros existentes en los doce meses calendarios anteriores o a prorrata si el período fuera inferior, para lo cual deberán considerarse los importes en forma proporcional en función al período base.

ARTÍCULO 84.- (Recategorización) Los contribuyentes encuadrados en las disposiciones del presente régimen deberán revisar su categorización de manera cuatrimestral, a los fines de readecuarla si así correspondiera. En tal caso, corresponderá ingresar el tributo en función a la nueva categoría a partir del período fiscal siguiente de efectuada.

Cuando corresponda la adhesión al régimen general por haberse producido alguna de las causales que impliquen el cambio de régimen; los contribuyentes deberán gestionar ante el Organismo Fiscal; y en el plazo de cinco días hábiles de producida la circunstancia, su nuevo reempadronamiento en dicho régimen, conforme los requisitos dispuestos a tal fin y procederán a ingresar el tributo según la nueva modalidad a partir del período fiscal correspondiente.

La inobservancia a las disposiciones del presente régimen quedarán sujetas a las sanciones y procedimientos previstos en las normas vigentes."

Art. 2º.-. Modifíquese el art. 64 de la Ordenanza N° 3943/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 64.- (Alícuotas y adicionales diferenciales) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan:

A) del 0,35% para las siguientes actividades, en tanto no tengan otro tratamiento específico en esta Ordenanza:

1- las actividades industriales que se encuentren radicadas en jurisdicción del Municipio excepto por los ingresos que provengan de la venta de propia elaboración directamente al público consumidor;

2- producción de semillas a partir de productos de producción propia, o de productos adquiridos a terceros, o productos de terceros.

Al importe determinado se le sumará un monto adicional cuyo valor surgirá de aplicar la suma de 0,80 UTM multiplicado por la totalidad de bolsas de semillas producidas en la jurisdicción municipal en el período fiscal considerado.

Las empresas que cumplan los requisitos siguientes gozarán de las reducciones de alícuota que en cada caso se detallan, conforme el procedimiento que establezca la reglamentación a efectuarse oportunamente:

a) certifiquen exportaciones directas: 0,01%;

b) certifiquen normas medioambientales: 0,02%;

c) certifiquen tener más del 75% de proveedores locales: 0,02%;

d) certifiquen procesos de capacitación del personal: 0,005%;

e) Certifiquen incorporación de personas con capacidades diferentes: 0,005%.

Las empresas y/o industrias existentes que en un plazo de 3 (tres) años no se hayan instalado en sus respectivos parques aprobados y/o zonas de uso conforme, habiendo sido notificadas en forma fehaciente de ello por el Departamento Ejecutivo Municipal, no gozarán de los beneficios ni de las reducciones de alícuota del presente inciso, abonando las tasas y derechos que le correspondieren con más de un 100% de incremento. Las multas ingresarán al Fondo de Desarrollo Productivo, el cual se reglamentará por Ordenanza.

Las empresas obligadas al pago de este tributo que acrediten haber efectuado aportes en el marco del Programa Comprometerse - creado por Ordenanza N° 4583- podrán ser beneficiadas con la eximición de un porcentaje del monto a tributar, previa resolución fundada de la Secretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

B) del 0,55% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

Comercio e industria de artículos medicinales.

Comercios mayoristas en general (venta de comerciante a comerciante)

C) del 1,5 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

1- toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas a tales consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles (inmobiliarias), en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, honorarios y/o comisiones por publicidad y propaganda o actividades similares, incluso la filmada o televisada. El encuadre de las actividades en todos los casos citados procederá cuando los contribuyentes o responsables posean la documentación respaldatoria que a criterio del organismo fiscal, acredite la naturaleza de la operatoria;

2- agencias o empresas de turismo;

3- intermediación y/o comercialización por mayor o menor de rifas;

4- juegos electrónicos, mecánicos o de video, mesas de pool y billares;

5- comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes;

6- comercialización de billetes de lotería, tarjetas de prode, quiniela y cualquier otro sistema oficial de apuestas;

7- comercio al por menor de peletería (natural y sintética);

8- comercio de chatarra, rezagos y sobrantes de producción;

9- institutos de estética e higiene corporal, peluquerías de damas, salones de belleza y gimnasios;

10- alquiler de video películas y video juegos (video club);

11- alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropas en general, prestación de servicio;

12- alquiler de automotores sin chofer;

- 13- alquiler de aeronaves;
- 14- locación de más de cinco inmuebles de propiedad de un solo sujeto;
- 15- locación de salones y/o servicios para fiestas;
- 16- locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable;
- 17- locación de servicios de comunicación inalámbrica sea de llamadas para taxímetros; rurales y urbanos, con o sin aporte de equipo;
- 18- servicio de información sobre créditos comerciales:
- 19- servicio de investigación y/o vigilancia;
- 20- servicio de locación de personal;
- 21- servicio de guardería de animales;
- 22- servicio de caballerías y "studs";
- 23- servicio de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores (Adic. Der. Ocup. Dom. Público);
- 24- venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía, e instrumentos de óptica no ortopédicos, revelado de fotografías y películas.
- 25- salas destinadas a proyección de películas por el sistema de video-cassettes/discos.
- 26- cines y teatros.
- 27- locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores;
- 28- servicios de financiación a través de tarjetas de compras y créditos;
- 29- compañías de capitalización, ahorro y préstamo;
- 30- comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación;
- 31- compañías de seguros;
- 32- empresas dedicadas a los servicios de publicidad, sea mediante propaganda fija o transitoria, y que la misma cuente con impacto visual en la vía pública.

D) del 5,0% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

Confiterías bailables, discotecas.

E) del 3,00 % para entidades financieras, préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones estén sujetas o no al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

F) del 2,35 % para: entidades de préstamos de dinero, descuento de documentos y demás operaciones financieras efectuadas por Entidades Mutuales de Ayuda Económica.

Las entidades a las que refieren los incisos E) y F), deberán adicionar en sus declaraciones juradas un importe en carácter de "Contribución al Programa Venado Integra" cuyo monto tendrá como asignación específica el sostenimiento del referido Programa establecido por la normativa específica. Dicho importe surgirá de aplicar sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado, un porcentaje del 15%.

G) del 2,05% para: comercialización de automotores nuevos (0 km) y otros vehículos nuevos (0 km) de uso comercial y/o rural con características de autopropulsión efectuada por concesionarios o agentes oficiales, salvo que hagan uso de la opción prevista en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe."

Art. 3º.- Modifíquese el art. 116 de la Ordenanza N° 3943/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 116.-** (Introducidos foráneos) Los "Introducidos foráneos" de productos alimenticios al Distrito Venado Tuerto, es decir aquellos que no cuentan con habilitación vigente de su comercio otorgada por la Municipalidad de Venado Tuerto, abonarán en concepto de Derecho de Inspección Sanitaria lo siguiente:

1)	Bovinos	3,00 UTM cada media res
2)	Ovinos y Caprinos	1,60 UTM cada res
3)	Porcinos	3,00 UTM cada res
4)	Aves y Conejos	0,10 UTM cada uno
5)	Carne Trozada	0,20 UTM cada kg.
6)	Menudencias	0,10 UTM cada kg.
7)	Fiambres y Chacinados	0,10 UTM cada kg.
8)	Grasas	0,08 UTM cada kg.
9)	Huevos	0,02 UTM cada docena
10)	Productos de caza	1,00 UTM cada unidad
11)	Pescados y Mariscos	0,20 UTM cada kg.
12)	Leche	0,20 UTM cada 10 litros
13)	Derivados Lácteos	0,20 UTM cada 10 kg.
14)	Jugos	0,30 UTM cada 10 litros
15)	Aguas Minerales	0,16 UTM cada 10 litros
16)	Aguas Gaseosas	0,30 UTM cada 10 litros
17)	Bebidas Alcohólicas	0,40 UTM cada 10 litros
18)	Cervezas:	
	a Embotelladas	0,30 UTM cada 10 litros
	b) En barriles	0,50 UTM cada 10 litros
19)	Vinos	0,40 UTM cada 10 litros
20)	Licores	0,60 UTM cada 10 litros

21)	Pastas	1,00 UTM cada 10 kg.
22)	Helados	0,80 UTM cada 10 kg.
23)	Productos de Panificación	0,40 UTM cada 500 kg.
24)	Frutas, Verduras y Hortalizas	0,36 UTM cada 100 kg.
25)	Hamburguesas, Milanesas	0,60 UTM cada 10 kg.
26)	Productos de Copetín	0,40 UTM cada 10 kg.
27)	Congelados y Supercongelados	0,20 UTM cada kg.
28)	Lechones	2,00 UTM cada unidad
29)	Productos de Confitería	0,40 UTM cada 500 kg.
30)	Introducción Mínima	5,00 UTM

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 097/18 de fecha 31/05/18.

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 079/18**

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5004/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

### **DECRETO N° 080/18**

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4220-I-05 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4220-I-05 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5005/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

### **DECRETO N° 081/18**

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5006/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

### **DECRETO N° 082/18**

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5008/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 083/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 42-I-89 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 42-I-89 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5009/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 084/18

VISTO:

El fallo judicial recaído en autos: "Asociación Civil Usuarios y Consumidores Unidos c/Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto s/Demanda Colectiva", (expte. N° 231/2018), Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El resolutorio en cuestión en torno a la medida cautelar planteada ordenó "...suspender de manera inmediata el aumento tarifario de energía eléctrica aplicado sin el cumplimiento del procedimiento de audiencia previa constitucionalmente establecida y receptada en la legislación local, por el término de tres meses a las categorías de Usuarios T 1, velando por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, con especial atención a los sectores más vulnerables, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por el aumento tarifario sin cumplimiento del proceso constitucionalmente establecido...".

La sentencia se fundamenta en la disposición del artículo 42 de la Constitución Nacional, incorporada en la reforma del año 1994 en su primera parte, titulado "Nuevos Derechos y Garantías", la que en su parte pertinente reza "... los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho... a una información adecuada y veraz...", y en los diversos casos en que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha destacado la importancia de la participación ciudadana.

Asimismo, de las deliberaciones de la Convención Constituyente puede extraerse, (siguiendo el fallo), que este nuevo derecho resulta operativo, es decir su obligatoriedad inmediata no está condicionada a actuación reglamentaria ulterior, por lo que si bien resulta importante la legislación local, (Ordenanza N° 4859/016), el mayor respaldo al derecho a la participación ciudadana emana de la propia Constitución Nacional.

Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en "Cepis c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo", (Nro. 20.240), publicado en Zeus N° 13201 de fecha 01/09/16, en ocasión del aumento tarifario del gas, entre otras ponderaciones, que: "... Las audiencias públicas constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas..... La participación de los usuarios, con carácter previo a la determinación de la tarifa, constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información -adecuada y veraz-, (artículo 42 C.N.)..."

La Ordenanza N° 4859/2016 que establece el procedimiento de audiencia pública, otorga a las mismas carácter previo, obligatorio y no vinculante, y faculta tanto al Departamento Ejecutivo Municipal como al Concejo Municipal a oficiar como Autoridades Convocantes..

En virtud de lo expuesto, es que este Departamento Ejecutivo Municipal ha de proveer a determinar las normas de procedimiento indispensables para llevar a cabo dichas audiencias públicas, con el objetivo de lograr la mayor participación ciudadana posible en las mismas, facilitando una adecuada información pública previa y la absoluta libertad de expresión del vecino, por sí y/o a través de diversas organizaciones de la comunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Reglamento:

Adóptase para la ciudad de Venado Tuerto el presente Reglamento de Procedimiento para las Audiencias Públicas Obligatorias No Vinculantes establecidas por el art. 1º de la Ordenanza N° 4859/2016.

Art. 2º.- Comunicación:

Las empresas concesionarias de servicios públicos deberán comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, toda pretensión de incremento de tarifas, con la suficiente fundamentación técnica.

Art. 3º.- Convocatoria:

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, en cada caso particular, la fecha, lugar, designación de autoridades y demás requisitos, a los fines de su realización.

Art. 4º.- Participantes:

Podrá participar en la audiencia toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso o de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática. Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas

lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

**Art. 5º.- Carácter público:**

La Audiencia Pública convocada a tal efecto, deberá ser publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles de la fecha fijada en la convocatoria. Asimismo deberá publicarse en las páginas web de la Municipalidad de Venado Tuerto, Concejo Municipal y la empresa concesionaria peticionante, así como en distintos medios de comunicación de la ciudad.

Podrán ser presenciadas por el público en general debidamente inscripto y por los medios de comunicación, previa acreditación en la Municipalidad de Venado Tuerto, Concejo Municipal y/o empresa concesionaria.

**Art. 6º.- Registro de participantes y de oradores:**

Los interesados en participar en la audiencia pública, deberán inscribirse personalmente en la Municipalidad de Venado Tuerto, en el Concejo Municipal y/o en las oficinas de la empresa concesionaria, en las fechas que se determine en la convocatoria.

El registro de participantes se habilitará 7 (siete) días hábiles antes de la fecha de celebración de la audiencia pública y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas de la realización de aquella y la inscripción en el mismo será libre y gratuita.

Al momento de su anotación, los interesados deberán consignar sus datos en el formulario "Constancia de Inscripción para Audiencias Públicas", habilitado a tal efecto, que podrá ser retirado en las instituciones señaladas antes, (en los horarios habilitados para la atención al público en dichos locales) o descargados de los portales web de las mismas. Asimismo, deberán consignar si desean hacer uso de la palabra con el objeto de ser incluidos en el Registro de Oradores, pudiendo en tal caso presentar, por escrito y soporte magnético, los fundamentos de la exposición, los cuales no podrán exceder de 3 (tres) carillas.

**Art. 7º.- Efectos:**

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante.

**Art. 8º.- Información:**

Durante el período de inscripción los interesados tendrán a su disposición la información que sustente el requerimiento de la actualización de la tarifa en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, Concejo Municipal y oficinas de la empresa concesionaria, en los horarios habilitados para la atención al público en dichos locales, como así también en las páginas web de las tres instituciones.

**Art. 9º.- Acreditación de participantes registrados:**

Todas las personas debidamente registradas deberán presentarse en el lugar de la Audiencia a los efectos de su acreditación hasta 30 (treinta) minutos antes de la misma.

**Art. 10º. Registro:**

Todo el procedimiento de Audiencia Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

**Art. 11º.- Desarrollo:**

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

- a) el orden de exposición de los participantes oradores se les informará en el momento de su efectiva acreditación, la cual deberá realizarse hasta 30 (treinta) minutos antes de la Audiencia;
- b) se establece un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador, no rigiendo esta previsión para las Autoridades Convocantes, (Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal), ni para las empresas concesionarias peticionantes.
- c) La Audiencia Pública será presidida por la Municipalidad de Venado Tuerto, por medio de un Presidente elegido por el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades de ley.

El Presidente de la Audiencia tendrá facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, nombrar el Equipo de Implementación, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Audiencia.

No será obligatorio para el Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia;

- d) la empresa concesionaria expondrá en primer término los fundamentos de su petición de modificación de las tarifas;
- e) los participantes inscriptos en el Registro de Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral;
- f) el Presidente no está obligada a entregar el material -en cualquiera de sus formatos- que utilicen los oradores a los demás participantes;
- g) finalizadas todas las intervenciones, el Presidente procederá al cierre de la Audiencia, labrando un acta certificada por ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios asistentes, como también con todo aquél participante que manifieste su voluntad de hacerlo.

**Art. 12º.- Informe de cierre:**

El Equipo de Implementación, en un plazo no superior a 7 (siete) días hábiles desde la realización de la Audiencia Pública, deberá elevar a las Autoridades Convocantes un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la audiencia, no pudiendo realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, el departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación y un informe -en su caso - en la página web oficial, indicando: a) objeto; b) fecha en que se sesionó; c) funcionarios presentes; d) cantidad de participantes; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente; f) y demás datos de interés para el ciudadano.

**Art. 13º.- Dictamen final:**

Recibido el informe de cierre de la Audiencia Pública por parte del Equipo de Implementación, las Autoridades Convocantes designarán a tales efectos dos representantes por cada una de ellas, los que, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, deberán merituar las intervenciones y la documentación vertida durante su desarrollo para emitir un dictamen final sobre la procedencia y alcance de la solicitud de modificación del cuadro tarifario efectuado por la empresa concesionaria, la que dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles de recibido dicho dictamen, deberá fundar su resolución final.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia al Concejo Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 085/18

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 002/18, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 808.600,00 (pesos ochocientos ocho mil seiscientos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 1º de junio de 2018 a las 10,00, por un valor de \$ 3.000 (pesos tres mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/18

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 13:00 DEL DÍA 01/06/18"

La recepción se efectuará hasta el día 1º de junio de 2018 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 13,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de complementar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 086/18

VISTO:

La vacancia producida en la Dirección de Prensa y Difusión del Municipio, dependencia de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la actividad administrativa, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de tal tarea, siendo la agente municipal Paula M. Barizoni -que desde hace varios años se desempeña en esa área-, surge como la más idónea a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en todas las tareas que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la agente municipal Paula Mariela Barizoni, legajo N° 1797/03, para desempeñar el cargo de Directora de Prensa y Difusión, dependencia de la Intendencia Municipal, a partir del día 1ro. de mayo del año en curso, quien revistará en la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 087/18

VISTO:

El Segundo Congreso Provincial de Higiene y Seguridad que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal el próximo miércoles 23 de mayo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por un grupo de profesionales del sector, tiene como principal objetivo la conformación del colegio profesional provincial que agrupe a técnicos y licenciados en higiene y seguridad, dado que actualmente integran otros colegios no relacionados con esa materia específica.

Asimismo, la jornada será empleada para intercambiar opiniones sobre temas relacionados con la actividad, apuntando a la capacitación constante y el conocimiento ante las nuevas tecnologías.

Del Congreso participarán disertantes de reconocida trayectoria, tales como el Dr. Carlos A. Rodríguez, exministro de Trabajo de Santa Fe y Presidente Honorario del Centro de Estudios Laborales y Sociales de la Provincia de Santa Fe, el Lic. Marcelo Díaz, Presidente de la Asociación de Profesionales de Seguridad, Higiene y Medioambiente de la República Argentina, el señor José Robert, Secretario General del Nodo Santa Fe del Sindicato Único de Profesionales y Afines de la Seguridad Ocupacional y Medioambiente de la República Argentina, quienes abordarán entre otras no menos importantes temáticas, las de El futuro del Trabajo, Elementos de Protección Personal, Ergonomía, etc.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir, con particular hincapié en la actividad formativa del ámbito profesional y técnico.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Segundo Congreso Provincial de Higiene y Seguridad que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural provincial Ideal de nuestra ciudad, el día 23 de mayo próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento; Arq. Darío N-Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 088/18

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo" o "caja chica", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio; la nueva denominación que algunas áreas han recibido y la creación de otras, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los mismos están destinados a afrontar gastos operativos imprevistos y urgentes, respecto de los cuales y por estas características, no tienen el mismo tratamiento administrativo que las adquisiciones comunes, pero que deben ser rendidos con la presentación de los comprobantes respectivos.

Si bien ya constan montos asignados, éstos hoy resultan un tanto desactualizados, motivo por el cual es necesaria su readecuación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a las Secretarías, Direcciones y/o áreas que a continuación se detallan, los montos que respectivamente se asignan, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición, a saber:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Tribunal de Faltas                          | \$ 3.000,00 |
| - Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento | \$ 6.000,00 |

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 089/18

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" - Escolta presidencial, que realizarán diversas actividades los días 26 y 27 de mayo próximos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú, el Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín - Escolta Presidencial" realiza presentaciones montadas y demostraciones ecuestres por todo el país, transmitiendo el legado del General San Martín, concretando un amplio programa de extensión cultural y tradición, destinado a acercar y transmitir los valores sanmartinianos a la comunidad.

En esta oportunidad se presentará en Venado Tuerto, convocado por las autoridades del Centro Agrotécnico Regional, que celebra el 50º Aniversario de su fundación el Escuadrón Riobamba, primer escuadrón montado sobre caballos criollos; en su predio, el sábado 26 al atardecer, desplegará su espectáculo, con una demostración y carrousell sobre su propia historia y la del Padre de la Patria, en el que los espectadores podrán participar de una experiencia inolvidable, apreciando las destrezas de los jinetes, conociendo sus uniformes actuales y detalles de la creación y trayectoria del Regimiento de Granaderos.

Al día siguiente participarán de los actos conmemorativos del 150º nacimiento de Cayetano A. Silva, y desfilarán por las calles céntricas de la ciudad.

El Regimiento de Granaderos a Caballo, creado por José de San Martín en 1812, bajo cuyas órdenes libró la exitosa Batalla de San Lorenzo que liberara a nuestra incipiente nación de la dominación española, mantiene viva la llama del pensamiento del Libertador, ejemplo de virtud, coraje, disciplina y principios éticos.



Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a los integrantes del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" - Escolta Presidencial mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de participar de diversas actividades los próximos 26 y 27 de mayo del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los homenajeados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 090/18

VISTO:

La situación económico-financiera que atraviesa el país, la notoria disminución en los fondos de coparticipación nacional y provincial, la baja en la recaudación de los recursos de propia jurisdicción, de conocimiento público, lo que repercute directamente en las finanzas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El gobierno local, inmerso en la realidad económica del país, no es ajeno a sus consecuencias; con la finalidad de afrontar la crisis de la manera que resulte menos gravosa a los ciudadanos y en el permanente objetivo de no resignar o disminuir la prestación de los servicios públicos, cotidianamente desde esta administración local se toman medidas para no sobrecargar al erario público -más aun, teniendo en consideración el incremento de la demanda social y la disminución en la recaudación de tributos.

No obstante ello, la situación crítica apuntada, nos lleva a realizar un esfuerzo aún mayor de racionalización del gasto público, a modo preventivo, hasta tanto se modifiquen las condiciones señaladas.

En tal convicción, se ha estimado adecuado disponer, de manera transitoria y con carácter excepcional, la adopción de una serie de medidas específicas, concretas, de contención del gasto público, tendiendo a mejorar el flujo de fondos para optimizar la disponibilidad de los mismos.

Las medidas de austeridad previstas a implementar permitirán una mayor eficiencia en la imputación del recurso económico financiero, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el Municipio.

Las referidas acciones de contención del gasto implicarán una mejor forma de invertir los recursos públicos, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Traducido ello en: la mantención de la calidad y cantidad de servicios; una más amplia cobertura de la demanda social; y, no resentir el ritmo de la obra pública planificada..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la revisión de las condiciones de todos los contratos referidos a adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, locaciones de obras y servicios vigentes y que se encuentren en curso de ejecución. La facultad comprende la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver los contratos en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Facúltase para ello a la Secretaría de Desarrollo Económico, previo dictamen fundado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º.- Cada Secretaría podrá disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, más eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales para afrontar la crisis económica imperante.

Art. 3º Suspéndase hasta el día 31 de diciembre de 2018 el dictado de los actos administrativos que a continuación se enumeran, a saber.

- a) contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades,
- b) recategorizaciones o ascensos. Ello, con excepción de cargos que se encontraren vacantes y que su ocupación fuera imperativa e impostergable, y en virtud de ello correspondieren cubrir.

Art. 4º. Suspéndanse, por el mismo período, los adelantos de haberes al personal, salvo casos excepcionales referidos a cuestiones de salud de gravedad comprobada, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 5º.- Dispónese una reducción mínima del 30 % (treinta por ciento) sobre la cantidad de horas extraordinarias, individualmente consideradas, para los agentes de la planta, y para las otras modalidades de contratación,. Asimismo, cada agente podrá realizar un máximo de 80 (ochenta) horas extraordinarias mensuales. En casos de real y extrema necesidad del servicio y con la autorización expresa y por anticipado de cada Secretario del área respectiva, podrán ejecutarse por sobre los topes establecidos en éste.

Art. 6º.- Dispónese una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de la recomposición salarial dispuesta por Acta Paritaria Municipal relativa al año 2018, en los haberes del Intendente Municipal y la planta política que conforma el Gabinete Municipal, desde la suscripción del presente y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 7º.- Ratifícase el Decreto Nº 114/17, que dispone el porcentaje de reintegro de gastos en concepto de viáticos y movilidad a funcionarios que realicen viajes en cumplimiento de sus tareas.

Art. 8º.- Dispónese una reducción del orden del 30 % (treinta por ciento) de los gastos en concepto de Ceremonial y Protocolo.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías y Sub-Secretarías y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 091/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de esa operatoria fueron adjudicados diversos lotes a sendos oferentes; involuntariamente, se han consignado algunos datos erróneos que impiden la continuación de los trámites necesarios para los respectivos otorgamientos de las escrituras traslativas del dominio.

A los efectos de subsanarlos, resulta necesario el dictado del acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Rectifícase el texto del art. 1 del Decreto Nº 064/17, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/05/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Adjudícase con carácter definitivo el Lote Nro. R14, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva Nº 4H, partida municipal Nº 37103, según plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al Nº 189.682 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Jorgelina Valeria Daneri, DNI 27.224.194, con domicilio en calle República Argentina Nº 91 de esta ciudad, por la suma total de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).”

Art. 2º.- Rectifícase el texto del art. 1 del Decreto Nº 129/17, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/08/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Adjudícase con carácter definitivo el Lote Nro. R1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Gaviotas, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva Nº 4H, partida municipal Nº 37090, según plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al Nº 189.682 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Carlos Alonso, DNI Nº 26.720.417, con domicilio en calle Belgrano 1067 Dpto. 9 Nº 2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 530.000 (pesos quinientos treinta mil).”

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Asuntos Jurídicos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 092/18

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre J. Valdez y F. Azcoaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,38 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 016-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre J. Valdez y F. Azcoaga (exp. 170.839-V-13), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 093/18

VISTO:

La cuadra de calle J. Valdez entre Lavalle y Moreno, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,88 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 017-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ VALDEZ entre Lavalle y Moreno (exp. 195.175-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 094/18

VISTO:

La vacancia producida en la Dirección de Servicios Públicos, dependencia de esa Secretaría, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la actividad administrativa, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de tal tarea, siendo el agente municipal Martín A. Mugni -que desde hace varios años se desempeña en esa Secretaría-, surge como la más idónea a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en todas las tareas que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al agente municipal Martín Aldo Mugni, legajo Nº 4219/00, para desempeñar el cargo de Director de Servicios Públicos, dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de junio del año en curso, quien subrogará la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Gobierno y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 095/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5015/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 096/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2118-C-96, 4420-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2118-C-96, 4420-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5016/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sra. Silvia I. Ugolini, Subsecretaria de Políticas Sociosanitarias Integrales.

DECRETO N° 097/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5017/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 098/18

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos del trabajo, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/18, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 21 de junio de 2018 a las 10,30, por un valor de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/18

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 13,00 DEL DÍA 21/06/2018"

La recepción se efectuará hasta el día 21 de junio de 2018 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 13,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles

administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

#### DECRETO Nº 099/18

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 004/18, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 693.315,00 (pesos seiscientos noventa y tres mil trescientos quince).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 29 de junio de 2018 a las 10,00, por un valor de \$ 3.000 (pesos tres mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/18

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 13:00 DEL DÍA 29/06/18"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de junio de 2018 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 13,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO Nº 100/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Díaz, Liliana Verónica	4354/00	9
Ike, Carlos Gastón	4371/00	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO**

016- 10-05-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre J. Valdez y F. Azcoaga.

017- 10-05-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. Valdez entre Lavalle y Moreno.

018- 29-05-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Lavalle y Azcuénaga.

019- 29-05-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Dr. L. Chapuis y Belgrano.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

011- 30-05-18 Autorización eximición prestación servicios agente Vilchez, Rodolfo Oscar (art. 4, Ord. 2986).

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

006- 18-05-18 Aceptación renuncia agente Beloqui, María Luz, por acogimiento a jubilación ordinaria.

007- 22-05-18 Aceptación renuncia agente Salinas, Miriam Noemí, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

005- 07-05-18 Aceptación renuncia agente Moya, Ricardo Jesús, por acogimiento a jubilación ordinaria.

006- 07-05-18 Autorización espectáculo "Fantástico Show Acuático".

007- 07-05-18 Autorización reingreso tareas habituales agente Bonazzola, Adolfo Ezequiel.